

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Se hace constar que, la Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras –ANT, expidió la resolución No. 4878 del 22 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se corrigen los linderos técnicos del predio adjudicado por medio de la Resolución 1005 del 30 de diciembre de 2010"

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correspondencia actual de la solicitante y la única información que reposa en el expediente, es la denominación del predio rural, que no permite identificación a través de empresa de mensajería. Por lo anterior y en aplicación a lo indicado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA), se procede a notificar el referido acto administrativo mediante **AVISO** adjuntando una copia del mismo.

Contra este auto PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del CPACA. Transcurrido este término, si no se presenta recurso o éste es resuelto confirmando la decisión, esta resolución quedará en firme, en los términos del artículo 87 del CPACA.

En consecuencia, se fija el presente **AVISO** en la página electrónica y en lugar de acceso a público de la Agencia Nacional Tierras por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 07 DIC 2018 a las 8 horas, en la ciudad de Bogotá D.C.


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente aviso permaneció fijado en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Agencia Nacional de Tierras hasta las 17 horas del día

ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará la surtida al finalizar el día siguiente al retiro del siguiente aviso.

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Anexos: Resolución No. 4878 del 22 de agosto de 2018.
Proyectó: Andrés Rivadeneira Medina- Abogado.
Revisó: Jeimy Carolina Niño Rincon- Abogada Contratista.